



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 595/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: **APRUÉBASE** el Proyecto de obra: **ADOQUINADO DE CALLES** que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art. 2°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO DE DESARROLLO URBANO**, un préstamo de hasta pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (**\$ 461.169,00**) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

Art. 3°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al **FONDO DE DESARROLLO URBANO**, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 23 CTVS. (\$ 11.529,23)** mensuales, durante el término máximo de **TREINTA (30)** meses a partir de los 120 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO**, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a 30 días de junio de 2.016.-



CONCEJO DELIBERANTE
General Paz N° 752
Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero
Provincia de Córdoba